

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.023

LEY 3023

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3023

LEY 3023

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase al Poder Ejecutivo un crédito suplementario por la suma de doscientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional con destino al pago de los expedientes por cobro de pesos, reservados por falta de imputación en los años 1905 y anteriores, cuyo detalle es el siguiente:

(Se suprime el detalle en razón de su extensión y falta de interés actual).

ARTÍCULO 2°. Los gastos que autorizan por la presente Ley se pagarán con fondos provenientes del sobrante del ejercicio de 1905 y con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3023. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).